

Resolución Administrativa N° 397 -2022

HR“MAMLL”A-OA/UP

08 JUL 2022

Ayacucho,.....

VISTO: El Informe N° 0116-2022-DIRESA-HRA”MAMLL”-DGO-SO, sobre la renovación de contrato de la Obstetra **PAREDES PAREDES RACHELLE WENDY**, bajo la modalidad D.L. N°276 plaza vacante de carácter estrictamente temporal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo X Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Hospital Regional de Ayacucho para el cumplimiento de la política y objetivo institucional y con la finalidad de continuar brindando atención asistencial de alta complejidad, requiere repotenciar en forma permanente el Recurso Humano con que cuenta actualmente, acción administrativa que permitirá garantizar además la calidad de atención que brinda a la población más necesitada de la Región de Ayacucho;

Que, dentro del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) - 2020 del Hospital Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR, de fecha 22 de diciembre de 2020; existen Plazas vacantes presupuestadas como establece el Artículo 182° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa (por fallecimiento, renuncia, cese definitivo y destitución), y teniendo en consideración la estricta necesidad del servicio, resulta factible la contratación de personal bajo la modalidad del Decreto Legislativo N°276, en las plazas vacantes, con el reconocimiento de la remuneración, bonificaciones y demás incentivos laborales, dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de la Ley N°276° - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios siempre y cuando de duración determinada, este tipo de



Resolución Administrativa N° 397 -2022

HR“MAMLL”A-OA/UP

08 III 2022

Ayacucho,.....

contrato no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Que, el Decreto de Urgencia N° 016-2020 de fecha 23 de enero de 2020, establece: “Artículo 4° numeral 4.1. Se encuentra prohibido el ingreso, contratación o nombramiento de servidoras públicas o servidores públicos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en las entidades del sector público, **sin embargo**, mediante Ley N° 31115, publicada el 23 de enero del 2021, fue derogado los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Como consecuencia de ello, tenemos que las disposiciones contenidas en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, que prohibían la incorporación, contratación o nombramiento del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ya no se encuentran vigentes. No obstante, se debe tener en cuenta que, actualmente, existen otras disposiciones que establecen determinadas restricciones en materia de ingreso de personal en la Administración Pública;

Que, mediante el literal “c” del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes**; “c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas” (...).*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para



Resolución Administrativa N° 397 -2022

HR"AMALL"A-OA/UP

Ayacucho, 08 JUL 2022

la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Resolución Administrativa N° 541-2021- HR"AMALL"A-OA/UP , de fecha 29 de diciembre de 2021, que dispone Contratar por la modalidad plaza vacante D.L. 276, con eficacia anticipada a partir del 16 de noviembre del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 a la Obstetra **PAREDES PAREDES RACHELLE WENDY**, en la Plaza Vacante 276 – CAP N° 346 en reemplazo de la ex servidora **MIRANDA VILCA ELENA TIMOTEA**, por motivo de cese;

Que, mediante INFORME N° 116-2022-HRA"AMALL"DGO- SO, de fecha 14 de junio de 2022, que solicita la ampliación de contrato temporal del personal obstetra del Servicio de Obstetras bajo la modalidad el D. L. N° 276, autorizado por la Unidad de Personal hasta el 11 del mes de Julio de 2022;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Directoral N° 106-2022-GR/DIRESA/HR"AMALL"A-DE, Resolución Directoral N° 234-2021-GR/DIRESA/HR"AMALL"A-DE;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, el contrato en plaza vacante bajo la modalidad D.L. N°276, con eficacia anticipada, a la Obstetra **PAREDES PAREDES RACHELLE WENDY**, con carácter estrictamente temporal a partir del 01 de julio de 2022 al 11 de julio de 2022 para el servicio de Obstetras del Hospital Regional de Ayacucho, en plaza de la servidora **MIRANDA VILCA ELENA TIMOTEA (CAP N° 344)**, plaza vacante por motivo de cese.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, la remuneración principal, de acuerdo al nivel de inicio del grupo ocupacional correspondiente.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Área de Remuneraciones y Planillas del Hospital Regional de Ayacucho, a fin de que proceda con los pagos respectivos al personal contratado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR, que el presente contrato culmina indefectiblemente el 11 de julio de 2022.

Resolución Administrativa N° 397 -2022

HR“MAMLL”A-OA/UP

Ayacucho,  08 JUL 2022

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, Servicio de Obstetricas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Selección, Área de remuneraciones y Planilla, INFORHUS, Control de Asistencia, y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE.


 **HOSPITAL** Hospital Regional de Ayacucho
Oficina de Selección
UNIDAD DE PERSONAL
Abog. EDWIN NIJARDO ACOSTA CHIRINOS
JEFE DE PERSONAL

